

AD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1153 2022-MPHCO-A

Huánuco, 07 DIC 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202245450, de fecha 09 de noviembre del 2022, presentado por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Jose de Miraflores, Sr. LEVI ESPINOZA SABINO, solicitando el Reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Jose de Miraflores, Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley"

Que, según Artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 001-2022-PCM, de fecha 04 de enero de 2022, el Gobierno Central convoca a Elecciones Municipales 2022, de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales en toda la República, para el 02 de octubre de 2022. En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Huánuco, convoca a Elecciones Municipales 2022, en los ochenta y siete (87) Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, para el día 06 de noviembre de 2022.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, norma el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en el Artículo 3, de la Ley 31079 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, prescribe lo siguiente:

Modifíquense los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto:

"Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones

Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley.

El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

(...)"

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Artículo 3. Comité electoral"

La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. (...)".

"Artículo 5. Procedimiento electoral y sistema de elección"

La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.
(...)"

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPHCO**, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprueba **"EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO"**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MPHCO-A**, de fecha 09-03-2022, se **CONVOCA** a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco, para el día 06 de noviembre de 2022; y se **APRUEBA**, el cronograma para las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE**, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprueba **"REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE 2022"**.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000003-2022-GG/ONPE**, SE RESUELVE ACTUALIZAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 202245450**, de fecha 9 de noviembre del 2022, presentado por el Comité Electoral, Sr. Levi Espinoza Sabino, solicita el reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Jose de Miraflores, del Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia y Departamento de Huánuco;

Que, según el Cronograma Electoral, las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados se ha realizado el día 06 de noviembre del 2022, para lo cual el Comité Electoral del Centro Poblado de San Jose de Miraflores, ha recepcionado y validado las solicitudes de dos (2) listas de candidatos: LISTA N° 01 - **"JUVENTUD DE MIRAFLORES RUMBO AL CAMBIO"** y LISTA N° 02 **"LUCHEMOS JUNTOS POR MIRAFLORES"**.

Que, habiendo llevado a cabo el Proceso Electoral de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de San Jose de Miraflores, el Escrutinio General arrojó el siguiente resultado: Lista N° 01 = setenta y cinco (75) votos válidos, y Lista N° 02 = cincuenta y dos (52) votos válidos, siendo ganador de la contienda electoral la LISTA N° 01, CON SETENTA Y

CINCO VOTOS, CORRESPONDIENTE AL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE "JUVENTUD DE MIRAFLORES RUMBO AL CAMBIO", encabezado por el Sr. JHONATAN SERGIO RAMOS GONZALES.

Que, la solicitud presentada por el administrado, se ajusta al Procedimiento Administrativo N° 03, denominado **"RECONOCIMIENTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS (ALCALDES Y REGIDORES), del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO** correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSE DE MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO y PROCLAMAR como ganador a la Lista N° 01, denominado MOVIMIENTO INDEPENDIENTE "JUVENTUD DE MIRAFLORES RUMBO AL CAMBIO" – Encabezado por el Sr. JHONATAN SERGIO RAMOS GONZALES, en consecuencia el CONCEJO MUNICIPAL estará conformado por un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores Titulares, conformado por los siguientes ciudadanos:

ITEM	ALCALDE Y REGIDORES TITULARES NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
	JHONATAN SERGIO RAMOS GONZALES	60490980	ALCALDE
01	LIDIA BETTY INOCENCIO ENCARNACION	43253279	REGIDOR
02	ZENON MALPARTIDA SABINO	22479677	REGIDOR
30	YULIANA AGÜERO DEZA	75490905	REGIDOR
04	RUSBEL PELIGRIN ESTELA MARTINEZ	46052905	REGIDOR
05	ZOSIMA CLAUDIA RAMOS ENCARNACION	46379773	REGIDOR

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme a la Ley de su materia, que el periodo de Gobierno Municipal para el ejercicio de sus funciones, tendrá una duración de cuatro (4) años; desde 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO 3°.- PROCEDER, con la juramentación y entrega de credenciales a las electas Autoridades de la Municipalidad del Centra Poblado de San Jose de Miraflores, procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MPHCO.

ARTICULO 4°.- DIFUNDIR, la presente Resolución en el portal Web de la Institución (www.munihuanuco.gob.pe).

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la entrega de las credenciales de Alcalde y Regidores se haga en acto público, ya sea en el Centro Poblado de San Jose de Miraflores o en la Municipalidad Provincial de Huánuco, previo a la juramentación de estilo.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Autoridades electas y a los órganos estructurales de la entidad, con las formalidades de Ley para su debido cumplimiento y fines consiguientes;

ARTICULO 7°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los interesados y áreas administrativas para su conocimiento y demás fines.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines

14 DIC 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL